

COMITÉ DE ASIGNACIONES DEL APOORTE TEMPORAL SOLIDARIO DE ARRENDAMIENTO
Sesión ordinaria
ACTA DE REUNIÓN No. 25

Fecha: 11 de julio de 2022.

Modalidad del Comité: Virtual por Correo Electrónico.

Objetivo: Aprobar las listas de dispersión No. 37 y 38 de los hogares que serán beneficiados en el marco del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo – garantizando la gestión y eficiencia del programa mencionado.

Miembros:

Nombre	Cargo
Nelson Yovany Jiménez González	Subsecretario/a de Gestión Financiera
Javier Andrés Baquero Maldonado	Subsecretario/a de Planeación y Política
Camilo Andrés Londoño León	Subdirector de Recursos Privados

Invitados:

Nombre	Cargo
Deisy Catalina Niño	Contratista – Asesora Jurídica
Blanca Sofía Muñoz Cotera	Contratista – Apoyo a la coordinación

AGENDA DEL DÍA:

- 1- Aprobar del listado No. 37 conformada por tres (3) hogar habilitado para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago Movii Red.
- 2- Aprobar el listado No. 38 con el segundo pago al hogar de la lista de dispersión No. 34 que cuenta con su primer pago exitoso, para continuar con el trámite de desembolso y entrega del segundo giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red.
- 3- Decisión del Comité.

DESARROLLO DE LA AGENDA. (Exposición - Manifestaciones y/o observaciones)

Se da inicio al Comité Técnico del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, por parte del arquitecto Camilo Andrés Londoño León en el ejercicio de la secretaria técnica de este Comité, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 del Decreto 145 de 2021 y el reglamento operativo, contenido en la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021.

El secretario técnico del Comité verifica el Quórum, indicando que se encuentran presentes todos los miembros que conforman el comité, conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución Nro. 462 del

2 de julio de 2021 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”.

El secretario técnico da continuidad al Comité así:

- 1- **Aprobación del listado No. 37 conformada por tres (3) hogar habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo-, para continuar con el trámite de desembolso y entrega de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago Movii Red.**

En cumplimiento del propósito del programa “Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento” que busca apoyar de manera parcial o total el gasto en arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, que por situación de calamidad o fuerza mayor se vean afectados en sus ingresos para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, una vez recibido el listado censal con la información del hogar en condición de vulnerabilidad y pobreza remitida por la estrategia Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, procedió a realizar la verificación de requisitos a cada hogar y sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 462 del 2 de Julio de 20201 que señala los “**Requisitos para acceder al programa**”, así:

“ ...

- a) *Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social – Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo.*
- b) *El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.*
- c) *Ningún miembro del hogar haya sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- d) *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bienes inmuebles en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*

- e) Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.
- f) Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o Registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social ...”

La Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT procedió a la verificación de los requisitos, a través de las consultas en el Sistema de información del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la plataforma de Fonvivienda, en el sistema de información de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de Ventanilla Única de Registro – VUR, el Sistema de Información de Subsidios Distrital de Vivienda, el sistema de información de la Registraduría Nacional, para lo cual contamos con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y el Registro Único de Víctimas – VIVANTO.

Una vez validado los anteriores requisitos, se presentan los resultados del procesamiento de la base remitida por la Estrategia de Integración Social:

TABLA 1: Resultados población vulnerable

BASE GRANDE TROPA SOCIAL	No. Personas	No. Hogares
Total, Personas/hogares	7	3
Registros sin dato de documento	0	0
Registros Duplicados	0	0

	No. Personas	No. Hogares
Personas/Hogares procesados	7	3

Inhabilidades	No. Personas	No. Hogares
Vigencia No validada Documento - RNEC	0	0
Hogares con Propiedad	0	0
Hogares con Subsidio	0	0

Hogares inhabilitados	0	0
Hogares habilitados	7	3

En virtud de ello, el subdirector de Recursos Privados en calidad del líder del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo- se pone a disposición para la aprobación de los miembros de este comité, el listado Nro. 37 con un total de tres (3) hogar beneficiario, al cual se les verificó previamente el cumplimiento de sus requisitos, correspondiendo así la asignación del primer giro, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual

será dispersado por medio del operador postal de pago – Movii Red- contratado para tal fin.

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
1	TS_16062022_PB_01	CEDULA DE CIUDADANIA	52.822.026	MARIA DEL PILAR SALAZAR MORALES	\$ 270.000
2	TS_28062022_01	CEDULA DE CIUDADANIA	63.477.302	LUZ ESTELA GONZÁLEZ	\$ 270.000
3	TS_28062022_SDIS_1	CEDULA DE CIUDADANIA	4.147.241	CÉSAR EDUARDO CASTILLO PEDRAZA	\$ 270.000

- 2- Aprobar el listado No. 38 con el segundo pago al hogar de la lista de dispersión No. 34 que cuenta con su primer pago exitoso, para continuar con el trámite de desembolso y entrega del segundo giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red.

El Subdirector de Recursos Privados en calidad del líder del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo informa a los miembros del comité, que de acuerdo con el reporte entregado por el Operador Postal MoviiRed y el resultado de la verificación realizada por el equipo de las Subdirección, se registra en estado **PAGADO** el hogar de la lista de dispersión Nro. 34.

Dado lo anterior y de conformidad con el parágrafo del artículo 15 de la Resolución 462 de 2021 por la cual se adopta el reglamento operativo del programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, el cual señala: “Solamente se girará el segundo aporte, cuando la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera compruebe a través de los reportes del operador de pagos designado por la Secretaría Distrital del Hábitat, que el hogar cobró el último aporte dispersado”, pone a disposición para la aprobación de los miembros de este comité, el listado No. 38 compuesto por un (1) hogar beneficiario, para la asignación del segundo giro, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual será dispersado por medio del operador postal de pago – MoviiRed- contratado para tal fin.

No.	ID HOGAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	NOMBRE COMPLETO JEFE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGNADO
1	TS_26052022_1	CEDULA DE CIUDADANIA	19.201.642	LUIS MIGUEL LÓPEZ ALDANA	\$ 270.000

Ahora bien, es importante mencionar que los hogares relacionados en los numerales 1 y 2 de la presente acta deberán tener presente los siguientes lineamientos:

Nota 1: El pago del Aporte Temporal Solidario de Arriendo se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través del operador postal de pago Movii Red.

Nota 2: El hogar beneficiario del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, relacionado en los listados probados para dispersión mediante la presente acta de comité de asignaciones del programa, que incurra en alguna de

las causales de pérdida y restitución del aporte, señaladas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021, le será aplicada la condición resolutoria al beneficio a través de la pérdida de ejecutoria y en consecuencia se perderá el aporte otorgado y en el evento de haberlo recibido, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En caso de no haberse girado recursos, se dejará constancia de la ocurrencia de la pérdida del aporte por la pérdida de ejecutoriedad definida en la norma anteriormente señalada.

A continuación, se listan las causales de pérdida y restitución del aporte:

- a) Por falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para acceder a la asignación del aporte.
- b) Si una vez asignado el beneficio, se verifica el incumplimiento de requisitos del hogar para la asignación del Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario.
- c) Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio.

Nota 3: La presente acta de comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, una vez suscrita por los integrantes del comité, será publicada en la página web de la Entidad.

2. Decisión del Comité.

A continuación, el secretario técnico indaga a los miembros del comité **SI** aprueban o **NO**:

1. Aprobar del listado No. 37 conformada por tres (3) hogar habilitado para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo

Los miembros de comité **APRUEBAN** por unanimidad el listado No. 37 compuesto por tres (3) hogar para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo y de conformidad con las funciones señaladas en el reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 462 del 2 de julio de 2021.

2. Aprobar el listado No.38 con el segundo pago del hogar que compone la lista de dispersión No. 34 el cual cuenta con su primer pago exitoso, para continuar con el trámite de desembolso y entrega del segundo giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat a través del operador postal de pago Movii Red

Los miembros de comité **APRUEBAN** por unanimidad el listado No. 38 compuestos por un (1) hogar en el marco del cumplimiento de los objetivos trazados por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento- y de conformidad con las funciones señaladas en el reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 462 del 2 de julio de 2021.

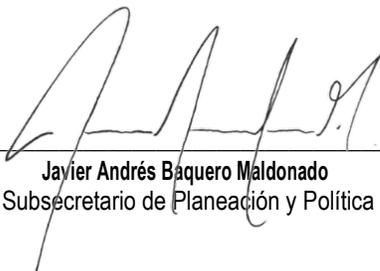
De conformidad a lo anterior, se autoriza a la Subdirección de Recursos Privados enviar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría del Hábitat la presente acta de comité, los listados No.37 y xx con el objeto de que se adelanten los trámites pertinentes para el desembolso de los recursos a favor del operador postal MoviiRed de manera que este pueda realizar la dispersión del aporte.

Agotada la agenda programada se da por finalizada la sesión del Comité de Asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento el cual se llevó a cabo el 11 de julio de 2022.

Para constancia de lo señalado en la presente acta firman:



Nelson Yovany Jiménez González
Subsecretario de Gestión Financiera



Javier Andrés Baquero Maldonado
Subsecretario de Planeación y Política



Camilo Andres Londoño León
Subdirección de Recursos Privados
Secretario Técnico

Proyectó: Blanca Sofía Muñoz – Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Angélica López Rodríguez – Contratista de la Subdirección de Planeación y Política